EJECUTIVO
RADICADO # 2016-00155

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito de cesión celebrada por BANCOLOMBIA S.A. en favor de REINTEGRA S.A.S., toda vez que conforme lo ha precisado la jurisprudencia, en el proceso ejecutivo lo que se trasmite es el crédito que se pretende se pague o cumpla (sentencia STC12012-2018), por lo que ante una manifestación como esa, el juez debe reconocer al cesionario como nuevo demandante, así se le tendrá en lo sucesivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Escaneado con CamScanner